



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 262 -2014-SERNANP

Lima, 22 OCT. 2014

VISTOS:

El Informe N° 578-2014-SERNANP-DGANP de fecha 17 de octubre de 2014, emitido por la Jefatura de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Carta N° 122-2014-SERNANP-JRCAS de fecha 30 de setiembre de 2014, emitida por el Jefe de la Reserva Comunal Asháninka ;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 200-2013-SERNANP de fecha 28 de agosto de 2014, se constituyó el Comité de Recepción de la obra construcción del Puesto de Control Asháninka, componente del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Control Reserva Comunal Asháninka SNIP 187559", el cual quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Ingeniero David Cárdenas León; Miembro: Arquitecto William Teodoro Melgar Camarena ; Miembro: Ingeniera Indira Gandhi Villalobos Chuquipiondo, Inspectora de Obra;

Que, mediante la carta del visto, el Presidente del Comité de Recepción de la Obra, adjunta el Acta de Recepción de la Obra, la misma que aparece suscrita por el Arq. William Teófilo Melgar Camarena, en su calidad de Supervisor de Obra y por la Ing. Indira Gandhi Villalobos Chuquipiondo como Miembro del citado Comité.

Que, el el informe del visto se señala que se ha evidenciado la existencia de un error material en la Resolución citada en el párrafo precedente, con referencia al segundo nombre de uno de los miembros del Comité, toda vez que el nombre correcto del miembro es William Teófilo Melgar Camarena y no William Teodoro Melgar Camarena como aparece, quien se desempeñó como Supervisor de la Obra;

Que, se indica además que la Ingeniera Indira Gandhi Villalobos Chuquipiondo, Inspectora de Obra, se desempeñó como Miembro del Comité y no como Inspectora de la Obra como erróneamente se ha consignado;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos



administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido y atendiendo que el citado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11º, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR los errores materiales incurridos en la Resolución Presidencial N° 200-2014-SERNANP de fecha 28 de agosto de 2014, en virtud a lo señalado en los considerandos de la presente resolución, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1º.- Constituir el Comité de Recepción de la obra construcción del Puesto de Control Asháninka, componente del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Control Reserva Comunal Asháninka SNIP 187559", el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Ing. David Cárdenas León

Miembro: Arq. William Teodoro Melgar Camarena

Miembro: Ingeniera Indira Gandhi Villalobos Chuquipiondo, Inspectora de Obra.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Constituir el Comité de Recepción de la obra construcción del Puesto de Control Asháninka, componente del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Control Reserva Comunal Asháninka SNIP 187559", el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Ing. David Cárdenas León.

Miembro: Arq. William Teófilo Melgar Camarena, Supervisor de Obra.

Miembro: Ingeniera Indira Gandhi Villalobos Chuquipiondo.

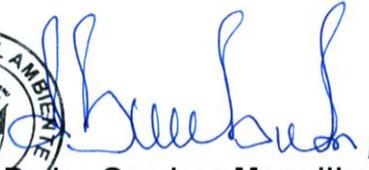
Artículo 2º.-NOTIFICAR mediante copia de la presente resolución a los integrantes del citado Comité de Recepción de Obra





Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución Presidencial en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.


Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

